RESOLUCIÓN No. 3142
(17 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CAM No. radicado 2023-E 19334 de 07 de noviembre del 2023, el señor **MIGUEL POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.188.427 de Garzón – Huila, actuando como persona natural, solicita la liquidación costos de evaluación de trámite de Concesión de aguas superficiales y en consecuencia se da respuesta a través de oficio No. 2023-E 19125 de 07 de noviembre del 2023

Mediante escrito bajo radicado 2023-E 23484 del 14 de diciembre de 2023, y VITAL No. 3100001218842723001 el señor **MIGUEL POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.188.427 de Garzón – Huila, en calidad de propietario del predio rural denominado “LOTE DE TERRENO LA FORTUNA”, con matrícula inmobiliaria No. 202-43900 ubicado en la vereda el Espinal del municipio de Garzón – Huila, con dirección de notificación: Cr 1 # 2-03 Br. Las Termitas Garzón - Huila, Contacto No. 3224089901, correo electrónico miguelpolo3008@gtmail.com; solicitó ante este despacho el permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebrada rio loro mediante canal comunero para, las actividades piscícolas, cultivo de cítrico y frutales, en el predio rural denominado “LOTE DE TERRENO LA FORTUNA”, ubicado en la vereda el Espinal, jurisdicción del municipio de Garzón. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- *Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2023-E 19334 de 07 de noviembre del 2023*
- *Oficio de respuesta con radicado 2023-S 19125.*
- *Radicado vital No. 3100001218842723001.*
- *Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, lista de chequeo.*
- *Fotocopia de cédula de ciudadanía.*
- *Recibo de consignación por evaluación por un valor $382.360.*
- *Certificado de libertad y tradición matricula inmobiliaria 202-43900, con código catastro 41298000000000020063000000000*
- *Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA no SIMPLIFICADO;*
- *Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Garzón.*

Según radicado CAM 2024 – S 6661 del 09 de marzo de 2024, requerimiento a solicitud de trámite de permiso de concesión de aguas superficiales radicado CAM 2023 -E 19334, allegar información solicitada.

Con radicado CAM 2024 – E 16146 del 04 de junio de 2024, adjunta documentación solicitada para continuar solicitud de trámite de modificación de permiso de concesión de aguas superficiales.

Con radicado 818 del 07 mayo del 2024, se solicita apoyo a subdirección de planeación y ordenamiento Territorial, para que se conceptúe sobre los usos de suelo anexos, puesto que actualmente se está tramitando concesión de aguas superficiales, contenido en el expediente PCA – 00593 – 23 para actividad piscícola.

Respuesta a memorando Con radicado CAM 818 del 07 de mayo del 2024, por parte de subdirección de planeación y ordenamiento Territorial, Concluyendo : Teniendo en cuenta lo anterior, y La implementación del predio, se obtiene que las actividades relacionadas en el permiso de concesión de aguas superficiales, para piscicultura, **SE ENMARCA** dentro de la clase de suelo, según lo establecido en el PBOT, (a excepción del desarrollo del área del predio afectada por la ronda hídrica de la quebrada2 Rio Loro".; sin embargo, **se recomienda solicitar a la oficina de planeación municipal de Garzón, que se pronuncie de manera puntual y especifica, si la actividad de piscicultura es permitida en este predio.**

El 16 de mayo de 2024, a través de oficio no. 2024E 14218, este Despacho solicita al municipio de Garzón el certificado de uso de suelo del predio denominado La Fortuna. Debido a que el municipio n da respuesta a esta solicitud, nuevamente se solicita la información a la alcaldía de Garzón con radicado CAM -S 20770 del 30 de julio del 2024, acatando las recomendaciones establecidas en el concepto técnico emitido por la Subdirección de planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM de fecha 07 de mayo de 2024. Frente a este requerimiento el municipio de Garzón da respuesta con radicado N°2024-E 25138 del 30 de agosto del 2024, el cual plasma la información establecida en el PBOT aprobado mediante acuerdo municipal N°032 del 07 de diciembre del 2007. Es importante resaltar que en la respuesta en ningún momento se establece que la actividad de piscicultura no se pueda realizar, por lo consiguiente se da continuidad al trámite.

El 31 de mayo de 2024, se emite el auto No. 593 mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales; notificado el 07 de junio de 2024. Mediante oficio DTC No. 2024-S 16575 de fecha 19 de junio de 2024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Garzón, en consecuencia, se realiza dicha publicación con fecha de fijado el 19 de junio de 2024 y desfijado el 02 de julio de 2024, y se radica la constancia correspondiente en la CAM con radicado CAM No. 2024 – E 19773 de fecha 12 julio de 2024.

De igual manera se fijó el aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 19 de junio de 2024 y desfijado el 02 de julio de 2024, con constancia de publicación del 03 de julio de 2024.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, el 05 de julio de 2024, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 593 del 30 de agosto de 2024, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

"(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 05 de julio de 2024 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor MIGUEL POLO, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.188.427 de Garzon Huila, en calidad de propietario de los predios rurales "LOTE DE TERRENO LA FORTUNA" matricula inmobiliaria 202-43900, con código catastro 41298000000000020063000000000, ubicado en la vereda Los Medios (SIG-CAM2024) del municipio de Garzon–Huila, con dirección de notificación: Cr 1 # 2-03 Br. Las Termitas Garzon - Huila, Contacto No. 3224089901, correo electrónico miguelpolo3008@gtmail.com.

Para llegar al predio rural "LOTE DE TERRENO LA FORTUNA", ubicados la vereda Los Medios en el Municipio de Garzon en el Departamento del Huila (SIG-CAM2024). se parte del casco urbano del municipio de Garzón hacia el centro poblado de rio loro del municipio de Gigante, 500 metros antes se toma vía carreteable margen derecha de la vía 45, pasando por el predio del señor Camilo Ramírez, hasta ubicar un broche que da acceso al predio, ubicados en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS:

Imagen No. 1 : "Lote de terreno la Fortuna"

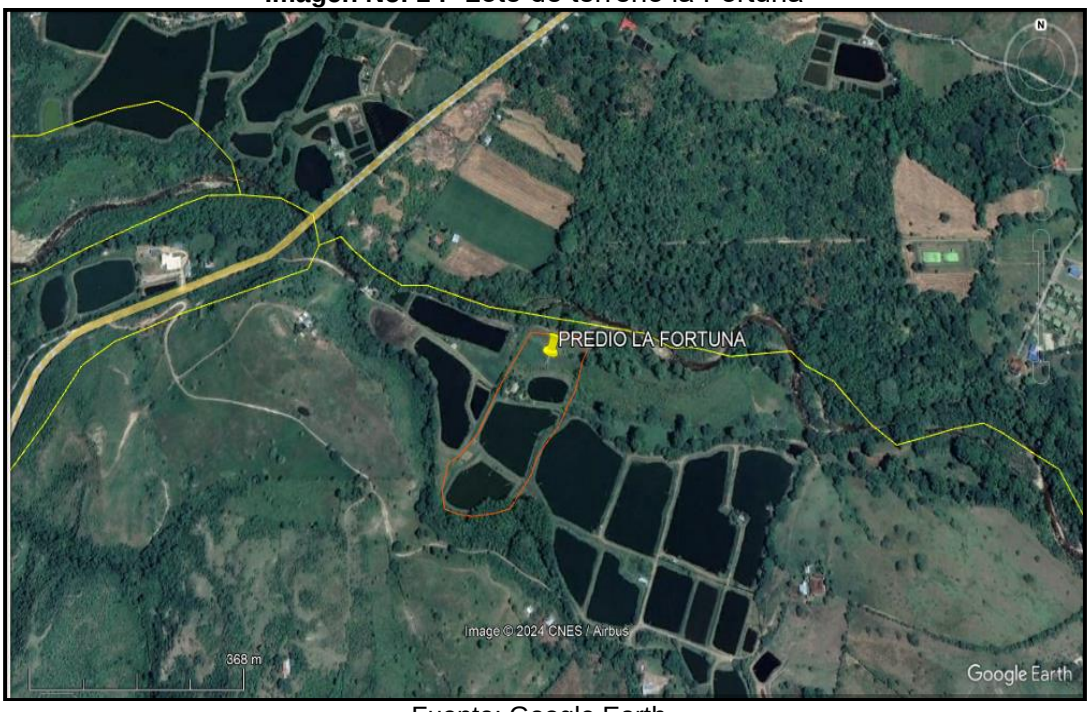

Fuente: Google Earth

No. Matrícula	Predio	Área (Hectáreas)	Propietario	Calidad que actúa
202-43900	“Lote la Fortuna"	5	Miguel POLO	Propietario
TOTAL		**25**		

PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Predio Rural “Lote de terreno la Fortuna"	829410	747787	760	GPS Garmin Monterra

Tabla 1. *Coordenadas planas origen Bogotá, del Predio. (Coordenadas GPS* Garmin Monterra*)*

ITENS	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS	DESCRIPCIÓN
	X	Y			
1	830416	747512	812	GPS Garmin Monterra	Qda Rio loro punto de aforo
2	830378	747531	808	GPS Garmin Monterra	Punto captación canal comunero
3	830379	747541	803	GPS Garmin Monterra	Obra hidráulica (aliviadero)
4	829976	747630	777	GPS Garmin Monterra	Obra hidráulica Punto derivación
5	829483	747701	776	GPS Garmin Monterra	Obra hidráulica Punto de captación intrapredial predio Lote La Fortuna
6	829484	747728	776	GPS Garmin Monterra	Lago desarenador
7	829477	747780	761	GPS Garmin Monterra	Estanque No.1 Producción piscícola predio Lote La fortuna
8	829394	747744	762	GPS Garmin Monterra	Estanque No.2 Producción piscícola predio Lote La fortuna
9	829371	747628	762	GPS Garmin Monterra	Estanque No.3 Producción piscícola predio Lote La fortuna
10	829337	747662	761	GPS Garmin Monterra	Laguna facultativa predio Lote La fortuna
11	829410	747787	760	GPS Garmin Monterra	Vivienda y área de riego cítrico y frutales predio Lote La fortuna

Tabla 2. *Coordenadas planas origen Bogotá, del Predio. (Coordenadas* GPS Garmin Monterra*)*

Imagen 2: *de localización área inspeccionada*

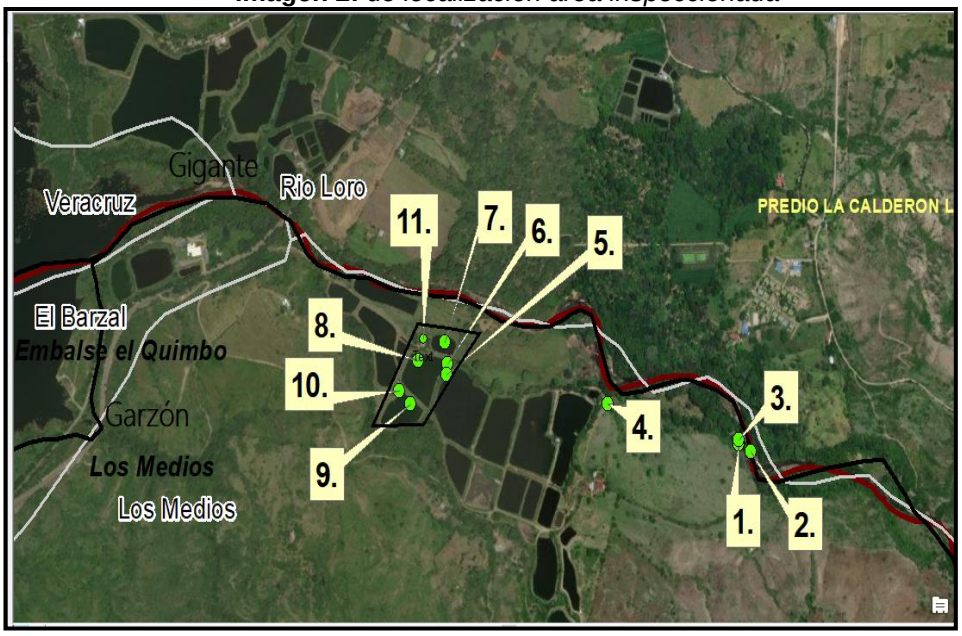

Fuente *arcgis- CAM*

Tabla 3. *Coordenadas planas origen Bogotá, de los lagos. (Coordenadas GPS* Garmin Monterra*)*

ESTANQUE	*FOTO*	*ÁREA m2*	*PROFUNDIDAD PROMEDIO*	*VOLUMEN*	*COORDENADAS*	
					X	*Y*
Lago #1 para engorde		*2550*	*2,2 m*	*5,610 m3*	*829477*	*747780*
Lago # 2 engorde		*12000*	*2,2 m*	*26.000 m3*	*829371*	*747628*

ESTANQUE	FOTO	ÁREA m2	PROFUNDIDAD PROMEDIO	VOLUMEN	COORDENADAS	
					X	Y
Lago # 3 engorde		*7000*	*2,2 m*	*15.400 m3*	*829371*	*747628*

FUENTE HÍDRICA: De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación y corroborada con la Evaluación Regional del Agua – ERA, la fuente de abastecimiento corresponde a la fuente hídrica denominada Quebrada Rio Loro, en cuyo alrededor hay presencia de bosque seco tropical, de Maclura tinctorea (Dinde), Albizia guachapele (Igua), Anacardium excelsum (caracolí), especies de rastrojo bajo, entre otros.

Fotografía 1: Panorámica de La Quebrada Rio Loro

Es importante resaltar que, de la fuente hídrica se deriva por el canal comunero, la derivación se realiza por la margen izquierda sobre la Quebrada Denominada Río Loro del municipio de Garzon, y según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá para el predio:

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Quebrada La rio Loro	830378	747531	812	GPS Garmin Monterra

Tabla 4. *Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas GPS Garmin Monterra)*

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Q. RIO LORO
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (md)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (md)

Tabla 5: Zonificación Hidrográfica.

El sistema de captación consiste en un dique artesanal con tupia en arena y piedra, 30 metros adelante continuando por el canal artificial sin revestimiento alguno, se aprecia el inicio del canal de derivación ; luego a una distancia de 440 metros lineales (SIG-CAM2024) se evidencia Subderivacion, esta cuenta con obra hidráulica de control de caudal ubicada sobre las coordenadas con origen MAGNA-SIRGAS Colombia Bogota (tabla 2 ítems 4), el recurso continua por canal artificial sin revestimiento, a una distancia de 507 metros lineales (SIG-CAM2024) hasta encontrar una obra hidráulica (de control), ubicada sobre las coordenadas con origen MAGNA-SIRGAS Colombia Bogota (tabla 2 ítems 5), en este punto se conduce el recurso hídrico para el predios antes mencionado; este ingresa por tubería de PVC de 6" de diámetro aproximadamente hasta llegar a un lago artificial sin revestimiento como desarenador, desde estes punto se realiza distribución para los estanques de producción piscícola, riego de cítricos, frutales y uso doméstico.

Fotografía 2 y 3: Captación sobre la Quebrada Rio Loro, canal comunero

Fotografía 4, y 5: Subderivación, canal comunero, obra hidráulica

Fotografía 6 y 7: tomo intrapredial y lago desarenador predio rural denominado “La fortuna”

Fotografía 8,9,10 y 11: estanques producción piscícola – Laguna facultativa

Fotografía 12 y 13: vivienda predio rural denominado “Lote de terreno la fortuna” – cítrico y frutales

La georreferenciación en campo se realizó con el GPS Monterra y el registro fotográfico se capturo con cámara de celular iPhone 8 prime.

Aforos de la Fuente: OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA RIOLORO

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre Quebrada Rioloro, en la subcuenca hidrográfica de los afluentes directos a la quebrada Rioloro (AD Q. DE RIO LORO), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la tabla 6 e imagen 3

Tabla 6. *Oferta hídrica superficial Quebrada Rioloro*

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS			Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE			Medio	Seco	Húmedo
AD Q. DE RIO LORO	21061060100	Garzón	830426	747484		10,567.5	3,459.4	1,012.7	3,762.3

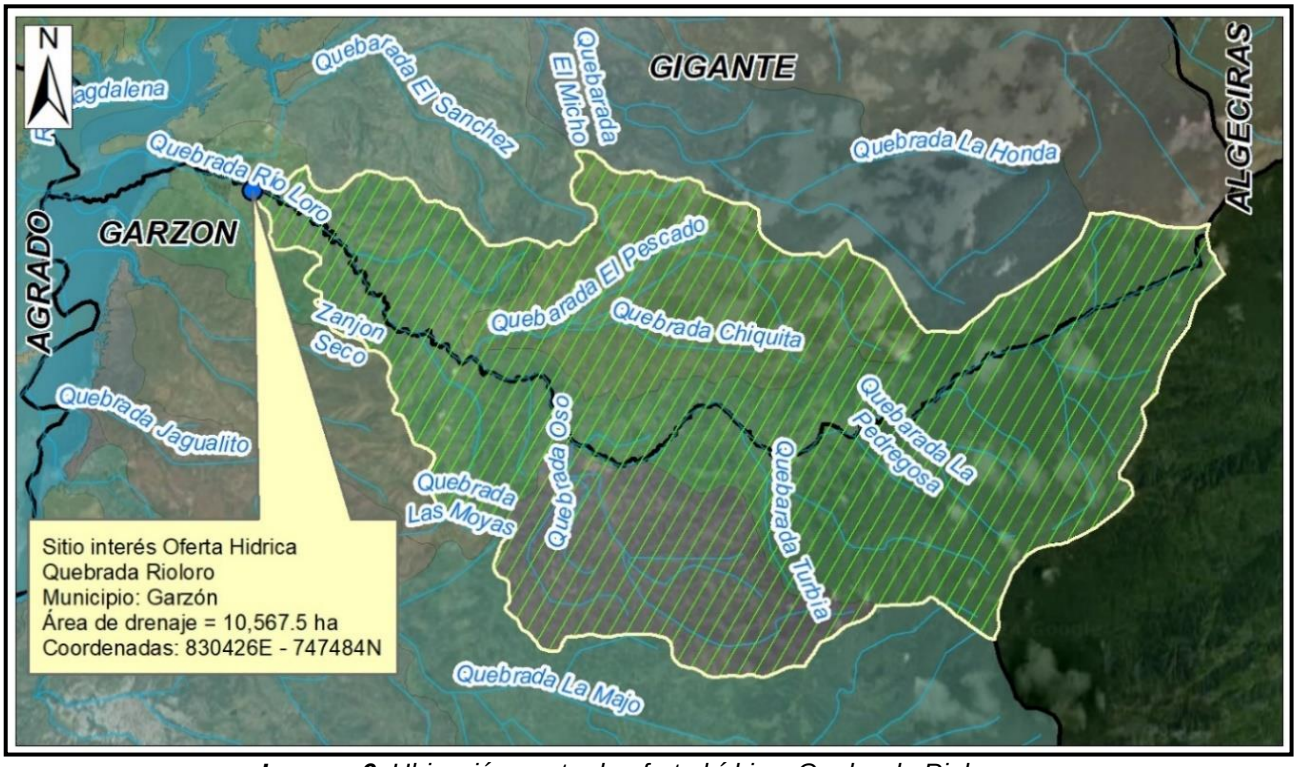

Imagen 6. *Ubicación punto de oferta hídrica, Quebrada Rioloro*

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se tomará como caudal base de reparto el mínimo que es de 1.012.7 Lit/Seg.

Otros Usuarios Fuente Hídrica: Conforme a la oferta hídrica presentada y considerando el caudal que se está liberando dado la cancelación de varias concesiones en el área del vaso del embalse el Quimbo, como es las concesiones de la piscícola del señor Luis Eduardo quintero, los usuarios que se surtían del canal San francisco, el canal de la

parcelación Veracruz, el Predio Jericó, El Hato del señor Iván Perdomo y un amplio sector de Rioloro, se estima la disponibilidad hídrica para proceder a otorgar la presente concesión.

De esta fuente hídrica cuentan con concesión de aguas los señores Claudina Marcela Manrique Cabrea con un caudal de 17,09 Lit/seg, Camilo Sánchez Ramírez con un caudal de 16,65 Lit/seg, Sociedad Tilapias del Huila LTDA con un caudal de 23,87 Lit/seg, Enel Colombia con un caudal de 106,5 Lit/seg, Aliadas para el progreso S.A.S con un caudal de 2,8 Lit/seg, Concesionaría Ruta al Sur con un caudal de 2,8 Lit/seg y Benedicta Mora Cubillos con un caudal de 2,8 Lit/seg, siento el caudal total de demanda de estos concesionados de 181.31 Lit/seg.

Se tiene oferta hídrica con un caudal de 1,012. Lit/Seg, se descuenta el caudal ecológico siendo este el 25% igual a 253 Lit/seg, teniendo un valor de oferta hídrica de 759 Lit/seg, descontando el valor del caudal concesionado de 181.31 Lit/seg dando una oferta hídrica de 577.69 Lit/seg.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL
Predio rural "La Fortuna"	204-43900	41298000000000020063000000000

El predio rural cuenta con áreas total de cinco hectáreas distribuidas así: (2.155$m^{2)}$ en espejo de agua para piscicultura, y 2.0 hectáreas críticos ubicados en la vereda Los Medios en el Municipio de Garzon en el Departamento del Huila.

Requerimientos de agua: De acuerdo con el uso solicitado y verificado en campo para, uso piscícola en un área de 21.155 hectáreas en Tilapia Roja y plateada para levante y engorde, uso doméstico, riego de cítrico y frutales (2 Has) es importante resaltar que las áreas solicitadas a beneficiar, y de acuerdo a la verificación de campo obedecen a lo solicitado, por consiguiente, se tiene la siguiente demanda del recurso hídrico:

CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO

Determinación del caudal necesario para el abastecimiento de la vivienda (uso doméstico)

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009".

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
>2000	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud de 812 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a 140 l/hab*día.

D_{neta} = 140 L/hab*día

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

$D_{bruta} = D_{netamax}$ / (1 – %p) = 140 L/(hab*día) / (1 – 0,25) = 140 L/(hab*día) / 0,75
D_{bruta} = 104,81 L/(hab*día)

Donde: %p = Porcentaje de pérdidas
Las pérdidas corresponden a volúmenes captados, pero no distribuidos debido a factores técnicos como fugas, conexiones erradas o malas condiciones de la red; o asociadas a usuarios no contabilizados que se anexan al sistema ocasionando derivaciones no previstas.
De acuerdo a lo consignado en el formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales, el abastecimiento se requiere para 15 habitantes.
Por lo tanto, el caudal medio diario (Qmd) se calcula como:

Qmd = P*Dbruta
Qmd = 15 hab*104,81L/hab*día
Qmd = 1,572. L/día = 0.00109 L/s

Caudal máximo diario (QMD)
Corresponde al caudal requerido en el día de máxima demanda del año y se expresa como el producto entre el caudal medio diario Qmd y un factor de mayoración k1, el cual se asume en 0.002 para sistemas existentes.

QMD = Qmd*k1
QMD = 0.00109 L/s*1.3
QMD = 0.00141 L/s

Determinación de caudal para beneficio de Cítricos -Cultivo permanente.

Para determinar la cantidad de agua a concesionar para el riego de pastos naturales, se toma la información citada en la circular jurídica de fecha 1 de noviembre de 2.019 emitida por la Subdirección de regulación y calidad ambiental de la CAM, la cual indica que para el beneficio el módulo de consumo de agua es de 0,67 L/ seg* ha.

Beneficio de pastos naturales -Cultivo permanente (otros).

Has en cítricos	Módulo L/ seg*Ha	Caudal L/s
1 hectáreas	0,60	0,6

Determinación de caudal para beneficio de sector – Pecuario - Piscícola.

Para determinar la cantidad de agua a concesionar para Piscicultura, se toma la información citada en la circular jurídica de fecha 1 de noviembre de 2.019 emitida por la Subdirección de regulación y calidad ambiental de la CAM, la cual indica que para el beneficio el módulo de consumo de agua es de 3,05 L/ dia- has.

Beneficio de abrevadero vacunos-Cultivo transitorio.

Cultivo as piscicultura	Módulo L/ seg/cab	Caudal L/s
2,155	3,5	7,54

Total, consumo de agua para el predio La Fortuna = 2,50 litros/ segundo

Tabla resumen de caudales otorgados.

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico personas permanentes (10) y transitorias (5)	15	0.000094Lit/seg/Persona	0,00141
Cítricos	1	0,60 L/ seg/ha	0,60
Piscicultura	2.155	0,034 L/ seg/ha	7,54
TOTAL			**8,14**

Restitución de sobrantes: De acuerdo Al sistema de derivación (canal en tierra) y conducción predial (canal en tierra), los excesos que se generen en la derivación serán retornados a la fuente Quebrada Rio Loro, en el manejo de aguas intrapredial no se generarán excedentes.

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) no simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad mayor a 2.3 Lit/seg considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 *"Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015"*.

El PUEAA NO simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros					N.A								
4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura , calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros		**APLICA**	**SI: ____**	**NO X**	**Observación**		N.A						
Descripción del Proyecto:		**Nombre del proyecto:**	Inspección y mantenimiento de red de conducción y bocatoma										
		Objeto del proyecto:	Inspeccionar y dar mantenimiento a la red de conducción y bocatoma cuando se requiera										
		Actor(es)/Responsable(s):	Miguel Polo										
			Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Inspección de canal de conducción y bocatoma	Inspecciones realizadas	numerica	0	2	$ 400.000,00	2	$ 400.000,00	2	$ 400.000,00	2	$ 400.000,00	2	$ 400.000,00
Mantenimiento de estructuras de control	Mantenimientos realizados	numerica	0	1	$ 200.000	1	$ 200.000	1	$ 200.000	1	$ 200.000	1	$ 200.000,00
Costo Total del Proyecto:		$ 3.000.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		$ 2,59							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)					lista de inspecciones y mantenimientos realizadas - Registro Fotografico Cuando exista lugar a este								
4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		**APLICA**	**SI: ____**	**NO X**	**Observación**		N.A						
Descripción del Proyecto:		**Nombre del proyecto:**	N.A										
		Objeto del proyecto:	N.A										
		Actor(es)/Responsable(s):	N.A										
			Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

4.1.9. Campañas educativas		APLICA	SI: __X__	NO___	Observación	N.A							
Descripción del Proyecto:		**Nombre y Objeto del proyecto:**	Ejecución de campañas educativas y de concientización acerca del cuidado del Agua , ello con el objeto de educar a los trabajadores del predio acerca del valor del Recurso hidrico										
		Actor(es)/Responsable(s):	Miguel Polo										
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Campañas A realizar	campañas realizadas	Numerica	0	1	100000	1	100000	1	100000	1	100000	1	100000
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Costo Total del Proyecto:		$ 500.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		$ 0,43				N.A			
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Actas de Reunion de los participantes en la campaña o Registro fotografico de la misma											
4.1.10. Campo para Otros Proyectos													
Descripción del Proyecto:		**Nombre del proyecto:**	Revisión , inspección y mantenimiento del sistema de conducción										
		Objeto del proyecto:	Revisar y dar mantenimiento al sistema de conducción para mantenerlo en buen estado y de esta forma evitar perdidas innecesarias de agua										
		Actor(es)/Responsable(s):	Miguel Polo										
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Revisar y dar mantenimiento al canal en tierra	Revisiones Y/o mantenimientos realizados	Numerica	0	2	600000	2	600000	2	600000	2	600000	2	600000
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Costo Total del Proyecto:		$ 3.000.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		$ 2,59							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro Fotografico de las inspecciones Y/o mantenimientos realizados											
COSTO TOTAL DEL PUEAA		$ 9.500.000,00		Costo total del PUEAA en SMMLV		$ 8,19							

Imagen No. 7: PUEAA N0 simplificado

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad del señor MIGUEL POLO, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.188.427 de Garzon Huila, en calidad de propietario del predio rural "LOTE DE TERRENO LA FORTUNA" , matricula inmobiliaria 202-43900, con código catastro 41298000000000002006300000000, de redimir los impases ocurridos, indicando que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento y que su incumplimiento será objeto de aperturar proceso sancionatorio ambiental.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones: La Dirección Territorial Centro solicita al municipio de Garzon publicar en la Cartelera de la Alcaldía el Aviso de emanado del trámite de la concesión de aguas superficiales contenido en el expediente PCA-00593-23; Mediante oficio DTC No. 2023-S 16575 de fecha 19 de junio de 2024, esta autoridad le solicita al municipio de Garzon efectuar la publicación del Aviso en cartelera de la alcaldía municipal, en consecuencia el municipio de Garzon remite con radicado CAM con radicado CAM No. 2024 – E 19773 de fecha 12 julio de 2024, la certificación de publicación indicando como fecha de fijado el 19 de junio de 2024 y desfijado el 02 de julio de 2024.

De igual manera se fijó el aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 19 de junio de 2024 y desfijado el 02 de julio de 2024, con constancia de publicación del 03 de julio de 2024.

VERIFICACIÓN USOS DEL SUELO: Que, según Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT, Acuerdo 053 de 2000 y actualizado parcialmente Acuerdo 032 de 2007 mediante se expide la siguiente constancia de uso de suelo.

Que el certificado de libertad y tradición con número de matrícula inmobiliaria inmobiliarias Nos. 204-43900código catastral 41298000000000002006300000000 se clasifica como:

ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA
Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 – 6
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL

HACE CONSTAR

Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), aprobado mediante el acuerdo No 053 de 2000 y actualizado parcialmente mediante el acuerdo No. 032 del 7 de diciembre de 2007, y de acuerdo al plano No: 1R MAPA DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL, el predio rural denominado "**LA FORTUNA**" ubicado en la vereda EL ESPINAL identificado con No. De matrícula inmobiliaria 202-43900 de fecha 17 de octubre de 2023 del Municipio de Garzón Departamento del Huila, sus usos de suelo son:

1. Zona: **ÁREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA (APAG)**: *Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediano baja capacidad agrológica. Generalmente se ubican en las laderas de las formaciones montañosas con pendientes mayores al 50%*

- ***uso principal:*** *agropecuaria tradicional y forestal se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector-productor para promover la formación de la malla ambiental.*
- ***uso compatible:*** *viviendas de propietarios y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, canteles y silvicultura*
- ***Uso Condicionado:*** *cultivo de flores, granjas porcinas, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de Construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería.*
- ***Uso Prohibido:*** *Agricultura mecanizada, usos urbanos y sub urbanos, industria y transformación manufacturera*

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA

Se expide a los 19 días del mes de octubre de 2023 a solicitud del señor MIGUEL POLO, y según recibo de pago No. 2023010417.

RAFAEL HERNANDO ESCOBAR AVILÉS
Profesional Universitario

Revisó: Ing. Angy Tatiana Silva Cabrera
Apoyo Técnico Urbanismo

Imagen No. 8: Constancia uso de suelo

3. CONCEPTO TÉCNICO

El punto de captación se encuentra sobre la quebrada denominada rio loro, se localiza en las coordenadas MAGNA – SIRGA CON ORIGEN Colombia – Bogotá X: 830378 y Y: 747581 a 812 msnm, en la vereda Los medios del municipio de Garzón–Huila, en esta área se encuentra localizadas las obras de captación, conducción, producción piscícola y otros usos solicitados, se encuentra en Ley 2 de 1959 en categoría Tipo C.

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del señor MIGUEL POLO, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.188.427 de Garzón - Huila, en calidad de propietario del predio rural "LOTE DE TERRENO LA FORTUNA" matrícula inmobiliaria inmobiliarias Nos. 204-43900 código catastral 41298000000000020063000000000 ubicado en la vereda Los medios del municipio de Garzón–Huila, para ser destinada a Piscicultura y riego de Cítricos-frutales y uso doméstico, de acuerdo al cuadro adjunto, en un caudal autorizado de **8,14 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico personas permanentes (10) y transitorias (5)	15	0.000094Lit/seg/Persona	0,00141
Cítricos	1	0,60 L/ seg/ha	0,60
Piscicultura	2.155	0,034 L/ seg/ha	7,54
TOTAL			**8,14**

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua NO Simplificado, presentado por del señor MIGUEL POLO, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.188.427 de Garzon Huila, en calidad de propietario del predio rural "LOTE DE TERRENO LA FORTUNA" matrícula inmobiliaria inmobiliarias Nos. 204-43900, por un término de cinco (5) años; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA NO simplificado presentado y y su renovación se realizará dentro de la vigencia del permiso de concesión de aguas otorgado

4. RECOMENDACIONES

Realizada la visita y revisada la información anexa al trámite de Concesión de aguas superficiales, se recomienda:

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas del drenaje natural denominado quebrada Rio loro, cuya captación se encuentra en las coordenadas X: 830378 - Y: 747581 a una altura de 812 m.s.n.m. obras de captación, conducción, obra de control y Subderivacion ubicado en las vereda los Medios, en el Municipio de Garzon en el Departamento del Huila, solicitada por el señor MIGUEL POLO, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.188.427 de Garzon Huila, en calidad de propietario del predio rural "LOTE DE TERRENO LA FORTUNA" matrícula inmobiliaria inmobiliarias Nos. 204-43900, en los usos y cantidades arriba establecidas, para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.

2. La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea

necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.

4. En caso de requerir la eliminación de especies forestales dentro del proceso de construcción del sistema de acueducto, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.

5. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

6. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.

7. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

8. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

9. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el señor MIGUEL POLO, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.188.427 de Garzon Huila, en calidad de propietario del predio rural “LOTE DE TERRENO LA FORTUNA” matrícula inmobiliaria inmobiliarias Nos. 204-43900 ubicado en la vereda Los Medios del municipio de Garzón–Huila, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales y en consecuencia el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento al permiso.

10. Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario que la por el señor MIGUEL POLO, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 12.188.427 de Garzon Huila, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (4) de vigencia de esta Concesión.

11. Deberá presentar en un término de seis (6) el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE MORTALIDAD Y MORTANDAD, este se debe realizar de acuerdo instructivo de referencia para atender la mortalidad y mortandad de peces I-CAM-043. Versión 1 de fecha junio 25 de 2024.

12. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: ***Facultad de uso.*** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: ***Solicitud de Concesión.*** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen* (…).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del señor **MIGUEL POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.188.427, sobre fuente hídrica denominada Quebrada Río Loro, cuya captación se encuentra en las coordenadas X: 830378 - Y: 747581 a una altura de 812 m.s.n.m., y las obras de captación, conducción, obras de control y subderivación se ubican en la vereda Los Medios jurisdicción del municipio de Garzón – Huila, cuya destinación o uso será doméstico, piscicultura y riego de cítricos frutales, para beneficio predio rural denominado *"LOTE DE TERRENO LA FORTUNA"* con matrícula inmobiliaria No. 204-43900 y código catastral No. 41298000000000002006300000000 ubicado en la vereda Los Medios jurisdicción del municipio de Garzón – Huila, en un caudal autorizado de **8,14 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico personas permanentes (10) y transitorias (5)	15	0.000094Lit/seg/Persona	0,00141
Cítricos	1	0,60 L/ seg/ha	0,60
Piscicultura	2.155	0,034 L/ seg/ha	7,54
TOTAL			**8,14**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 593 del 30 de agosto de 2024, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **Diez (10) años,** teniendo en cuenta las condiciones de la fuente, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: El señor **MIGUEL POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.188.427, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se trascribe a continuación:

Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros					N.A										
4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura , calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros		**APLICA**	**SI: ____**	**NO X**	**Observación**			N.A							
Descripción del Proyecto:		**Nombre del proyecto:**	Inspección y mantenimiento de red de conducción y bocatoma												
		Objeto del proyecto:	Inspeccionar y dar mantenimiento a la red de conducción y bocatoma cuando se requiera												
		Actor(es)/Responsable(s):	Miguel Polo												
					Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)		
Inspección de canal de conducción y bocatoma	Inspecciones realizadas	numerica	0	2	$ 400.000,00	2	$ 400.000,00	2	$ 400.000,00	2	$ 400.000,00	2	$ 400.000,00		
Mantenimiento de estructuras de control	Mantenimientos realizados	numerica	0	1	$ 200.000	1	$ 200.000	1	$ 200.000	1	$ 200.000	1	$ 200.000,00		
Costo Total del Proyecto:		$ 3.000.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		$ 2,59									
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)					lista de inspecciones y mantenimientos realizadas - Registro Fotografico Cuando exista lugar a este										
4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		**APLICA**	**SI: ____**	**NO X**	**Observación**			N.A							
Descripción del Proyecto:		**Nombre del proyecto:**	N.A												
		Objeto del proyecto:	N.A												
		Actor(es)/Responsable(s):	N.A												
					Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)		
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A		
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A		
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A		
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A		
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A		
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A		

4.1.9. Campañas educativas			APLICA	SI: __X__	NO___	Observación	N.A						
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:	Ejecución de campañas educativas y de concientización acerca del cuidado del Agua , ello con el objeto de educar a los trabajadores del predio acerca del valor del Recurso hidrico										
		Actor(es)/Responsable(s):	Miguel Polo										
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Campañas A realizar	campañas realizadas	Numerica	0	1	100000	1	100000	1	100000	1	100000	1	100000
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Costo Total del Proyecto:		$ 500.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		$ 0,43				N.A			
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Actas de Reunion de los participantes en la campaña o Registro fotografico de la misma											
4.1.10. Campo para Otros Proyectos													
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:	Revisión , inspección y mantenimiento del sistema de conducción										
		Objeto del proyecto:	Revisar y dar mantenimiento al sistema de conducción para mantenerlo en buen estado y de esta forma evitar perdidas innecesarias de agua										
		Actor(es)/Responsable(s):	Miguel Polo										
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Revisar y dar mantenimiento al canal en tierra	Revisiones Y/o mantenimientos realizados	Numerica	0	2	600000	2	600000	2	600000	2	600000	2	600000
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Costo Total del Proyecto:		$ 3.000.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		$ 2,59							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro Fotografico de las inspecciones Y/o mantenimientos realizados											
COSTO TOTAL DEL PUEAA		$ 9.500.000,00				Costo total del PUEAA en SMMLV		$ 8,19					

Imagen No. 7: PUEAA NO simplificado

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación al señor **MIGUEL POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.188.427, beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), y nueve (9) de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se advierte al señor **MIGUEL POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.188.427, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **MIGUEL POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.188.427, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVEVO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LORENA CORONADO ROJAS

Firmado digitalmente por CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Fecha: 2024.09.17 12:02:26 -05'00'

CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Directora Territorial Centro (E)

Proyectó: MJ Salazar
Abogada DTC
Expediente: PCA-00593-23